



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1994



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 263 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 24 SFT. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006005, el Expediente de Trámite Administrativo N° 2112011 de fecha 20/05/2021, Expediente Administrativo N° 2113081 de fecha 31/05/2021, presentado por el Sr. Luis Policarpo Ludeña Palomino identificado con D.N.I N° 29327839, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Sub Sector 1A-4, Manzana "H" Lote N° "7", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnica de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m2.; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, djuntandose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Barrios Altos", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I, adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnica de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "J", "K" y "L", según la Habilidadación Urbana aprobado en el año 2014, de la manzana "J" ocupaban 03 lotes, de la manzana "L" 15 lotes y de la manzana "K" 07 lotes, de los cuales se ocupaban 25 lotes para uso de vivienda en las manzanas "J", "K" y "L", 01 lote no se conoce su procedencia, por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 26 lotes de la manzana ahora denominada "H" que tiene un total de 26 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 17 de la Manzana "L" del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura el Lote N° 7, Manzana "H", inscrito con Partida N° 11043856.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 247-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 09/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 23/08/2021 a las 12:14 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "H", Lote "07" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyos poseionarios son LUIS POLICARPIO LUDEÑA PALOMINO y GLADYS BRAULIA MUÑOZ CHIPANA, quien declaro como su carga familiar a sus hijos Alexander Nicole Ludeña Muñoz de 19 años, Cristina Celeste Ludeña Muñoz de 14 años y Brytanie Kasha Ludeña de 06 años y los mismos que se encontraron al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra cercado y con fachada de esteras, puerta de acceso de calamita, al ingreso de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



vivienda observa un patio amplio techado de calamina y piso de tierra, así como 02 dormitorios erigidos de módulo de madera, techo de calamina y piso de tierra, 01 cocina y 01 servicio higiénico con pozo séptico, taza y piso de tierra. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 46 m². Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó camas, cómoda, ropero, DVD, TV, radio, laptop, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigerador, menaje, leña, taza, pozo séptico, baldes, mangueras, plantas, mascotas (perro, gatos), (crianza de cuyes, gallinas, liebres) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de agua, luz e internet; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y fotos, va a fojas;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento de Procedimiento Administrativo General establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)," concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006005, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 03/05/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 850.00 soles, desempeñándose como trabajador eventual (peón), consignándose la firma del recurrente legalizado por la Notaria Pública Noemí L. Fernández Jiménez, va a fojas 27; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 03/05/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 20 años y en el lote materia de declaración desde el año 2015 es decir desde hace 06 años de antigüedad, consignándose la firma del recurrente legalizado por la Notaria Pública Noemí L. Fernández Jiménez, va a fojas 26; así mismo adjunta como medio de prueba: (07) Copias del Libro de Actas de las asambleas realizadas con fecha 08/12/2015, 01/08/2016 y 07/02/16 donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, DNI y firma del recurrente, va a fojas 1 -7, así también (01) Copia certificada por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán de la CONSTANCIA de inscripción en el Libro de Padrón de Socios, suscrita por el Sr. Gustavo Córdova Jaime presidente de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos de Moquegua" de fecha 03 de Marzo del 2015, va a fojas 8; (01) Copia de **CONSTANCIA DE VIVENCIA** de fecha 12/02/2020, suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, respecto del Lote de terreno consignado como Mz. "H" Lote N° 07 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", va a fojas 9; (03) **DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS**, que fueron suscritos por la **Sra. Flor Yanina Putpaña Pinchi, identificada con D.N.I. N° 42134095, de fecha 12/08/2021**, con domicilio en el Lote N° 23 Manzana "H" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", va a fojas 10; Declaración Jurada suscrito por la **Sra. Erica Ruth Arocutipá Catunta, identificada con D.N.I. N° 70970610, de fecha 13/08/2021**, con domicilio en el Lote N° 17 Manzana "H" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", va a fojas 11; Declaración Jurada suscrito por la **Sra. Inés del Pilar Vargas Contreras identificada con D.N.I. N° 46396530, de fecha 09/09/2021**, con domicilio en el Lote N° 28 Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", va a fojas 12, quienes declaran bajo juramento que los poseedores Luis Policarpo Ludeña Palomino y su conviviente Gladys Braulia Muñoz Chipana viven con sus menores hijos en la Mz. "H" Lote N° 7 en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" desde el año 2015, teniendo una vivencia pacífica y pública por lo que para su validez cada poseedora cuenta con Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno expedida en el año 2015 por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen y con Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo expedida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que en señal de lo afirmado y ratificado cada poseedora consigna su firma certificado por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen; va a fojas 10, 11 y 12; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 3**, de fecha 03/05/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma del recurrente y su conviviente, legalizado por la Notaria Pública Noemí L. Fernández Jiménez, va a fojas 27; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/09/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a sus (02) menores hijas Cristina Celeste Ludeña Muñoz y Brytanie Kashla Ludeña Muñoz, consignándose la firma del recurrente y su conviviente, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro 1074 y fecha 10/09/2021, va a fojas 26; así mismo adjunta (01) Acta de Nacimiento con CUI N° 78842552 de la menor Brytanie Kashla Ludeña Muñoz, va a fojas 16 y Acta de Nacimiento expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, va a fojas 15 y (01) Acta de Nacimiento con CUI N° 61083728 de la menor Cristina Celeste Ludeña Muñoz, expedido por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 15; (02) Copias de DNI de la carga familiar, fedateado por Ing. Alberto Limache Flores, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 17 y 18, (02) Copias del Informe del Progreso de Estudiante – 2021 de la menor Brytanie Kashla Ludeña Muñoz quien viene cursando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



el 1° de primaria, sección "C" en la I.E. N° 4314 "Ángela Barrios de Espinoza y de la menor Cristina Celeste Ludeña Muñoz quien viene cursando el 3° de secundaria, sección "C" en la I.E. "Luis Ernesto Pinto Sotomayor", va a fojas 13 y 14; **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 03/05/2021, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 20 años para lo cual en señal de conformidad estampan sus firmas y huellas dactilares, los cuales fueron certificados por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 25, adjuntando (02) Copia de DNI de los recurrentes fedateado por el Ing. Alberto Limache Flores, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va fojas 19 y 20; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/05/2021, donde los recurrentes, declaran que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignándose sus firmas legalizadas por la Notaria Publica Noemi L. Fernández Jiménez, va a fojas 24; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 161-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/06/2021, indicando que el recurrente Don Luis Policarpio Ludeña Palomino con D.N.I. N° 29327839 y Doña Gladys Braulia Muñoz Chipana con D.N.I. N° 04744237, no cuentan con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "H" Lote N° 7, va a fojas 23; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 04/05/2021, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que el Sr. Luis Policarpio Ludeña Palomino con D.N.I. N° 29327839, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 22 y **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD** de fecha 19/05/2021, donde se indica que la Sra. Gladys Braulia Muñoz Chipana con D.N.I. N° 04744237, aparece inscrita en la Partida Registral N° 11014527 con Título Pendiente N° 00946356 de fecha de Presentación 14/04/2021 respecto al Acto Registral de una propiedad RURAL (Hipoteca Legal y Compra-venta simple), expedido por la Oficina Registral de Moquegua así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUJVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0343841 de fecha 16/06/2021 va a fojas 32; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente de Trámite Administrativo N° 2112011 de fecha 20/05/2021, Expediente Administrativo N° 2113081 de fecha 31/05/2021, se aprecia que los poseesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al Sr. **LUIS POLICARPIO LUDEÑA PALOMINO**, identificado con D.N.I N° 29327839 y Sra. **GLADYS BRAULIA MUÑOZ CHIPANA** identificada con D.N.I N° 04744237, quienes solicitan la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Sub Sector 1A-4, **Manzana "H" Lote N° "7"**, Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL